

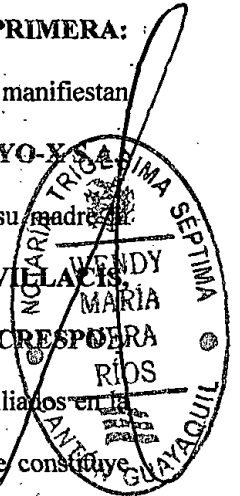
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

**S.A.**

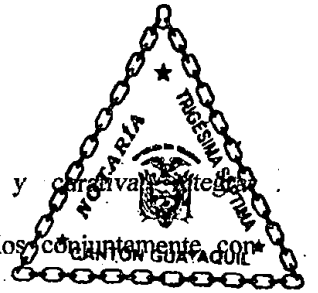
**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.**

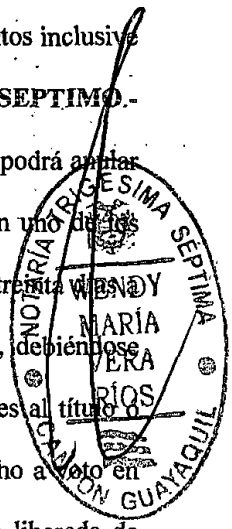
1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós  
 2 de abril del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular  
 3 Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica: la  
 4 niña **RAFAELLA CECILIA GIL VILLACIS**, menor de edad, representada por su madre la señora  
 5 **MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO** de estado civil casada, profesor educación primaria; el  
 6 niño **ISAAC DANIEL GIL VILLACIS**, menor de edad, representado por su madre la señora  
 7 **MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO** de estado civil casada, profesor educación primaria; y, la  
 8 señora **ISABEL MARCELA BARRERA PEREZ**, de estado civil viuda, ejecutiva, mayor de edad;  
 9 Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
 10 Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien  
 11 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA**  
 12 **ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su  
 13 otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
 14 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de  
 15 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
 16 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan  
 17 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CONRAYO Y ASOCIADOS**  
 18 la niña **RAFAELLA CECILIA GIL VILLACIS**, menor de edad representada por su madre la  
 19 señora **MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO**; el niño **ISAAC DANIEL GIL VILLACIS**  
 20 menor de edad representado por su madre la señora **MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO**  
 21 por sus propios derechos la señora **ISABEL MARCELA BARRERA PEREZ**; domiciliados en la  
 22 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye  
 23 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
 24 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a



1 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONRAYO-X**  
2 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**  
3 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se  
4 denominará **CONRAYO-X S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente  
5 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por  
6 objeto dedicarse: a) A brindar servicios de teleradiología, servicios de laboratorios, servicios de  
7 diagnóstico por imágenes tales como diagnóstico por rayos x, diagnóstico por tomografía  
8 computarizada, diagnóstico por resonancia magnética, diagnóstico por ultrasonido, diagnóstico de  
9 imágenes mamográficas, electrocardiografía y signos vitales. Proveerá servicios de diagnóstico por  
10 imagen vía remota o en sitio, servicios de consulta médica, servicios médicos ambulatorios, servicios  
11 de cuidado de la salud en casa, además puede ofrecer servicios médicos de tratamiento y control tales  
12 como respiradores, fisioterapia y monitorización de signos vitales. Para lo cual podrá implementar  
13 centros de diagnósticos, centros médicos, clínicas y hospitales y podrá adquirir todo el  
14 equipamiento y tecnología necesaria para el cumplimiento de estos objetivos. Podrá asociarse y  
15 subcontratar a empresas afines y/o médicos especialistas, centros médicos u hospitales especializados  
16 dentro y fuera del país para cumplir los objetivos de brindar servicios de diagnóstico por imágenes.  
17 Además podrá realizar importaciones, inversiones, adquirir equipamiento médico hospitalario,  
18 terrenos, equipo médico de diagnóstico por imágenes para brindar el servicio de atención de  
19 diagnóstico y además puede realizar actividades relacionadas a la física médica, ingeniería  
20 biomédica, gerencia hospitalaria, física médica, física de radiaciones y de imágenes y centros de  
21 investigación afines al cuidado de la salud. Así como también podrá comercializar (compra y venta)  
22 todo tipo de bienes relacionados con los servicios de salud. Brindar servicios médicos preventivos y  
23 curativos, atendiendo y examinando a pacientes en general; a fin de preservar el bienestar y la salud  
24 de las personas, de acuerdo a procedimientos de asistencia médica; realizar consultas médicas diarias  
25 a personal en general, diagnosticar y prescribir tratamientos médicos a los pacientes; referir a los  
26 pacientes a consulta especializada cuando el caso lo amerite; realizar seguimiento a los tratamientos  
27 de los pacientes, a través de consultas fijadas; asistir casos de emergencia; administrar medicamentos  
28 y aplicar tratamientos; elaborar historias médicas de los pacientes; elaborar y firmar certificados



1 médicos; planificar y dictar charlas y programas de medicina preventiva y  
2 comisiones de salud, participar en campañas de salud; analizar casos atendidos  
3 el equipo médico; administrar y velar por la correcta utilización de los recursos del servicio médico;  
4 además se atenderá en las áreas de medicina general, ginecología, odontología, cirugía menor y en  
5 las especialidades de cardiología, urología, dermatología, neurología, nefrología, gerontología,  
6 traumatología y cirugía maxilofacial. La importación, exportación, distribución, compra, venta,  
7 comercialización, elaboración, intermediación, de productos farmacéuticos; equipos, aparatos y  
8 todo instrumental médico, insumos médicos, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos  
9 reactivos y rayos x. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
10 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo  
11 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la  
12 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
13 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
14 agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es  
16 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital  
17 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido  
18 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
19 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-  
20 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive  
21 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**  
22 Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá emitir  
23 el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días  
25 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
26 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
27 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
28 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da



1 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán  
2 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
3 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos  
4 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a  
5 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En  
6 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes  
7 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los  
8 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
9 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
10 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno  
11 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
12 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y  
13 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**  
14 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
15 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez  
16 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
17 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas  
18 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
19 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
20 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La  
21 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del  
22 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
23 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
24 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir  
25 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de  
26 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
27 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías,  
28 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/04/2015 12:19 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7691615  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CONRAYO-X S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/05/2015 12:19 PM

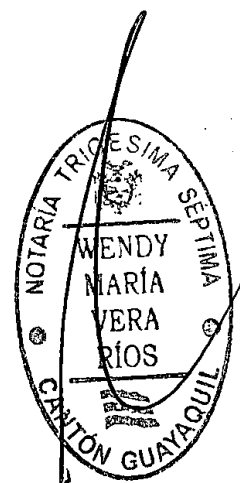
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**











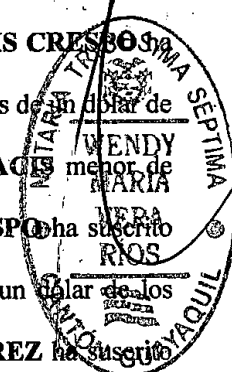
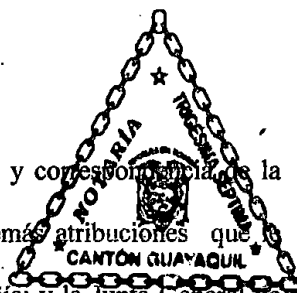


1 concurririen. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
2 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**  
3 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
4 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
5 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
6 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las  
7 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**  
8 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
9 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
11 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría  
13 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley  
14 o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
15 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la  
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,  
17 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de  
18 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
19 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
20 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
21 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**  
22 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad  
23 del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
25 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación  
26 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación  
27 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará  
28 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no



1     hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
2     demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
3     modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
4     accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
5     expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**  
6     Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente  
7     General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
8     funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes  
9     durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
10    presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente;  
11    d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
12    disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
13    gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
14    disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,  
15    en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
16    asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver  
17    los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-  
18    **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y  
19    Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
20    compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,  
21    instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
22    contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de  
23    ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
24    cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
25    pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
26    compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir  
27    mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,  
28    dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

1 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y conservación de la  
2 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que  
3 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de  
4 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y  
5 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
6 reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General de la  
7 compañía la señora **MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO** y Presidente de la compañía la  
8 señora **ISABEL MARCELA BARRERA PEREZ**, ambas por un periodo estatutario de cinco años,  
9 quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
10 individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón  
11 Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los  
12 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;  
13 y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la  
14 compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,  
15 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente  
16 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de  
18 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por  
19 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a  
20 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
21 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha  
22 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la niña **RAFAELLA CECILIA GIL VILLACIS**  
23 menor de edad, representada por su madre la señora **MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO** ha  
24 suscrito **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
25 los Estados Unidos de América cada una; el niño **ISAAC DANIEL GIL VILLACIS** menor de  
26 edad, representado por su madre la señora **MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO** ha suscrito  
27 **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
28 Estados Unidos de América; y la señora **ISABEL MARCELA BARRERA PEREZ** ha suscrito



1 **DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de  
2 cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal.  
3 Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se  
4 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución  
5 de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera  
6 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la  
7 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda  
8 facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias  
9 legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted  
10 señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado)  
11 Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.-  
12 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un  
13 mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido  
14 leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben  
15 conmigo, en un solo acto.

16   
17 **MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO**

18  
19 **p. RAFAELLA CECILIA GIL VILLACIS**

20 Ced. C. No. 0927181446

21 Cert. de Vot. Menor de edad

22

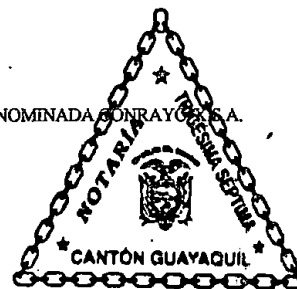
23   
24 **MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO**

25

26 **p. ISAAC DANIEL GIL VILLACIS**

27 Ced. C. No. 0929698157

28 Cert. de Vot. Menor de edad



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

~~Marcela Barrera Perez~~  
**ISABEL MARCELA BARRERA PEREZ**

Ced. C. No. 0904155678  
Cert. de Vot. 002-0227

~~Maria Cecilia Villacis Crespo~~  
**MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO**

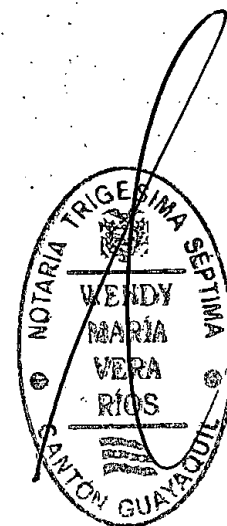
Ced. C. No. 0908960701  
Cert. de Vot. 043-0241

*Wendy Maria Vera Rios*

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

**SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.**

*Wendy Maria Vera Rios*  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:19.666  
FECHA DE REPERTORIO:23/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO:10:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

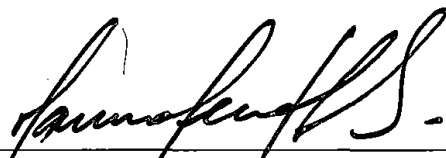
Con fecha veintiocho de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONRAYO-X S.A.**, de fojas 35.846 a 35.864, Registro Mercantil número 1.784. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONRAYO-X S.A.**, a favor de **MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO**, de fojas 15.713 a 15.715, Registro de Nombramientos número 5.273. 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONRAYO-X S.A.**, a favor de **ISABEL MARCELA BARRERA PEREZ**, de fojas 15.716 a 15.718, Registro de Nombramientos número 5.274.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 30 de abril de 2015

  
Ab. Marissa Fendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1132402



Factura: 003-002-000008153



20150901037P04324

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901037P04324						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GIL VILLACIS RAFAELLA CECILIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0927181446	ECUATORIANA	ACCIONISTA	MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO
Natural	GIL VILLACIS ISAAC DANIEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0929698157	ECUATORIANA	ACCIONISTA	MARIA CECILIA VILLACIS CRESPO
Natural	BARRERA PEREZ ISABEL MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904155678	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLACIS CRESPO MARIA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908960701	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		XIMENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Factura: 003-002-000008154



20150901037000650

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20150901037000650

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VILLACIS CRESPO MARIA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908960701
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



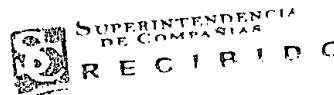
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Comayo - x S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guaya</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guaya</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Av. C.J. Azemena</i>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: <i>km 2.5</i>
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>C.E. Avenida Plaza</i>	OFICINA No.: <i>focal # 15</i>
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2 200 102</i>	TELÉFONO 2: <i>2 200 402</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>gerencia@comilabos@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FÁX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Traté al Edificio Berbu</i>
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Maria Cecilia Villalba Despo.</i>
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>09089607 01</i>

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



04 MAY 2015

*Maria Cecilia Villalba Despo*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

11 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: *16:30* Firma: *[Signature]*

*[Handwritten initials]*  
*702279*

*B. Suarez*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

*Deu*

Fecha:

04/MAY/2015 13:22:39 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 16225-0  
MARIA VILLACIS --

Expediente: 7691615

RUC:

Razón social:

CONRAYO-X S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE UNA ESCRITURA DE COSTITUCION  
INSCRITO EN EL RM , FORMULARIO,  
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 94  
Digitando No. de trámite, año y verificador =